REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C

Bogotá, D.C. Veintitrés (23) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

ADOPCIÓN
No. 2021-0216

Como quiera que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos de ley señalados en los (arts. 124 y s.s. del Código de la infancia y Adolescencia), y por el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA previsto en el artículo 577 y ss. del C.G.P.,

Se Dispone,

- Admitir la demanda de ADOPCIÓN, que mediante apoderado judicial instauran los señores ANDRES MONJE CARDENAS y MARIA NUBIA PINILLA respecto de la niña CIELO ISABELLA VEGA DAZA.

- Notificar por correo electrónico, al Ministerio Público, conforme lo señalado en el numeral 1° del artículo 579 del C.G.P., y a la Defensora de Familia, adscritos al Juzgado, a quienes se les corre traslado de la presente demanda por el término de tres (03) días, para los fines señalados en el numeral 1 del Art. 126 de Código de la Infancia y Adolescencia. Así mismo comuníquese a los adoptantes señores ANDRES MONJE CARDENAS y MARIA NUBIA PINILLA la iniciación del presente trámite.

- Reconocer a la doctora ANA MARIA ANGULO JIMENEZ, como apoderada judicial de la adoptante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ___066___
HOY: 26 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA